



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

RESOLUCIÓN I.M. N° 6500/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 “CONSTRUCCION DE CUNETAS LATERALES, EN EL CRUCE DE CALLE, REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD” - ID 460267”.

Lambaré, 24 de febrero de 2025.-

VISTO: El Informe emitido por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución Municipal según Resolución de Nombramiento N° 6.455/2025, según las disposiciones establecidas en la Ley 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”,

CONSIDERANDO: transcripto el informe del Comité de Evaluación se lee: ...“ *Que el oferente AGL de Andrés González López con RUC N° 2.125.174-6, posee la capacidad necesaria a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo en concordancia con el Artículo 4° - Principios Rectores-; inciso c) Economía, Eficacia y Eficiencia: que textualmente menciona...*”el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos”.

Por tanto, este Comité de Evaluación, conforme lo establecido en Ley 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, su modificación y reglamentaciones vigentes, eleva el presente informe y pone a consideración de la Máxima Autoridad la adjudicación de esta contratación, a la firma AGL de Andrés González López con RUC N° 2.125.174-6, por un monto total de Gs. 449.844.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y nueve millones, ochocientos cuarenta y cuatro mil).

Que, el Artículo 51 de la LEY 3966/10 “Orgánica Municipal” en su Inc. a), establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal “Ejercer la representación Legal de la Municipalidad”.

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad, el llamado a LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2025 “CONSTRUCCION DE CUNETAS LATERALES, EN EL CRUCE DE CALLE, REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD” - ID 460267”, a la firma AGL de Andrés González López con RUC N° 2.125.174-6, por un monto total de Gs. 449.844.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y nueve millones, ochocientos cuarenta y cuatro mil).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar los trámites necesarios para la formalización de los contratos, ejecuciones y pagos de los mismos. -

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -



Lic. Regina Cardozo
Secretaria General



Sr. ROSA AGUSTÍN GONZÁLEZ DANS
Intendente Municipal

Visión “Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.



/MuniDeLambaré

www.lambaré.gov.py



@lambareciudad

Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luís María Argaña – Teléfono 021-908-116/8